

BOLETÍN OFICIAL **B O P A**

BOLETÍN OFICIAL

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 581

IX LEGISLATURA

11 de diciembre de 2014

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 9-14/PL-000005, Proyecto de Ley del Consejo Andaluz de Concertación Local (*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales*) 5
- 9-14/PL-000006, Proyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas al articulado*) 15

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

- 9-14/PE-003201, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Justicia e Interior en el municipio de Torrox, Málaga (*Inadmisión a trámite*) 35
- 9-14/PE-003202, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Justicia e Interior en el municipio de Vélez-Málaga, Málaga (*Inadmisión a trámite*) 36
- 9-14/PE-003203, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio de Nerja, Málaga (*Inadmisión a trámite*) 37

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 581

IX LEGISLATURA

11 de diciembre de 2014

- 9-14/PE-003204, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio del Rincón de la Victoria, Málaga (*Inadmisión a trámite*) 38
- 9-14/PE-003175, Pregunta relativa a unidad de diabetes en el Campo de Gibraltar (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 39
- 9-14/PE-003176, Pregunta relativa a valoración del II Plan Integral de Diabetes (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40
- 9-14/PE-003177, Pregunta relativa a subvenciones en materia de cooperación internacional (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 42
- 9-14/PE-003178, Pregunta relativa a cambio de las sedes judiciales ubicadas en el Palacio de Marzales, en Algeciras (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 43
- 9-14/PE-003179, Pregunta relativa a expedientes medioambientales abiertos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Cádiz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 44
- 9-14/PE-003180, Pregunta relativa al servicio de limpieza del SAS en la provincia de Cádiz (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 45
- 9-14/PE-003181, Pregunta relativa a Ronda Norte de Antequera (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 47
- 9-14/PE-003182, Pregunta relativa a plazas primer ciclo de Educación Infantil (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 48
- 9-14/PE-003183, Pregunta relativa a proyectos de investigación del Centro Andaluz de Arqueología Ibérica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 49
- 9-14/PE-003184, Pregunta relativa a aportaciones económicas al Centro Andaluz de Arqueología Ibérica (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 50
- 9-14/PE-003185, Pregunta relativa a Fondos Feder para las murallas de Niebla, Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 51
- 9-14/PE-003186, Pregunta relativa a la reapertura de las minas de Riotinto, Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 52
- 9-14/PE-003187, Pregunta relativa a las obras del chare de Aracena, Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 53
- 9-14/PE-003188, Pregunta relativa a los cursos de formación profesional para el empleo en la convocatoria del año 2011 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 54

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 581

IX LEGISLATURA

11 de diciembre de 2014

- 9-14/PE-003189, Pregunta relativa al convenio firmado con la entidad Eticom (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 55
- 9-14/PE-003190, Pregunta relativa al importe abonado al letrado externo de las UTEDLT (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 56
- 9-14/PE-003191, Pregunta relativa al procedimiento de contratación en el ERE de las UTEDLT (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 57
- 9-14/PE-003192, Pregunta relativa al centro hospitalario de alta resolución de Lepe (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 58
- 9-14/PE-003193, Pregunta relativa a la aprobación del proyecto para la explotación de la mina de Riotinto, Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 59
- 9-14/PE-003194, Pregunta relativa a médico 24 horas para el centro de salud de Aroche, Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 60
- 9-14/PE-003195, Pregunta relativa a obras en la barriada Virgen del Rocío de Punta Umbría (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 61
- 9-14/PE-003196, Pregunta relativa a los yacimientos arqueológicos El Eucaliptal en Punta Umbría, Huelva (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 62
- 9-14/PE-003197, Pregunta relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Nerja, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 63
- 9-14/PE-003198, Pregunta relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 64
- 9-14/PE-003199, Pregunta relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Torrox, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 65
- 9-14/PE-003200, Pregunta relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 66
- 9-14/PE-003205, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio de Torrox, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 67
- 9-14/PE-003206, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio de Vélez-Málaga, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 68
- 9-14/PE-003207, Pregunta relativa a inversiones realizadas en el municipio de Nerja, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 69

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 581

IX LEGISLATURA

11 de diciembre de 2014

- 9-14/PE-003208, Pregunta relativa a inversiones realizadas en el municipio del Rincón de la Victoria, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 70
- 9-14/PE-003209, Pregunta relativa a inversiones realizadas en el municipio de Torrox, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 71
- 9-14/PE-003210, Pregunta relativa a inversiones realizadas en el municipio de Vélez-Málaga, Málaga (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 72
- 9-14/PE-003211, Pregunta relativa al Estadio de la Juventud de Granada, presupuesto 2015 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 73
- 9-14/PE-003212, Pregunta relativa a iniciativas de turismo sostenible de Granada, presupuesto 2015 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 74
- 9-14/PE-003213, Pregunta relativa a pabellón deportivo de Cenes de Granada, presupuesto 2015 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 75
- 9-14/PE-003214, Pregunta relativa a Pinar de la Vidriera de Huéscar en Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 76
- 9-14/PE-003215, Pregunta relativa a ayudas al sector agrario granadino, presupuesto 2015 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 77
- 9-14/PE-003216, Pregunta relativa al Plan de Refuerzo Alimentario para Familias en Riesgo de Exclusión Social (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 78
- 9-14/PE-003217, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Almegíjar y Torvizcón, Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 79
- 9-14/PE-003218, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Alpujarra de la Sierra y sus núcleos, Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 80
- 9-14/PE-003219, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Bubión, Capileira y Pampaneira, Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 81
- 9-14/PE-003220, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Busquístar, Juviles y Pórtugos, Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 82
- 9-14/PE-003221, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Cádíar y sus núcleos, Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 83
- 9-14/PE-003222, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Cáñar y Lanjarón, Granada (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 84
- 9-14/PE-003223, Pregunta relativa al transporte de alumnos del municipio de Lopera, Jaén (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 85

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

9-14/PL-000005, Proyecto de Ley del Consejo Andaluz de Concertación Local

Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales

Orden de publicación de 9 de diciembre de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ponencia designada en el seno de la Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, ha emitido el Informe sobre el Proyecto de Ley 9-14/PL-000005, del Consejo Andaluz de Concertación Local.

Sevilla, 9 de diciembre de 2014.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La Ponencia encargada de la elaboración del informe relativo al Proyecto de Ley 9-14/PL-000005, del Consejo Andaluz de Concertación Local, integrada por los diputados Dña. Ana María Mestre García, del G.P. Popular Andaluz; D. Manuel Carmona Jiménez, del G.P. Socialista, y D. Juan Serrano Jódar, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Al Proyecto de Ley del Consejo Andaluz de Concertación Local se han formulado diecinueve enmiendas. De ellas, dieciocho son del G.P. Popular Andaluz (números de registro de 11915 a 11932) y una del G.P. Socialista (número de registro 11942). Todas ellas fueron calificadas favorablemente y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Administración Local y Relaciones Institucionales en sesión celebrada el día 3 de diciembre.

La Ponencia, tras proceder al estudio de las mencionadas enmiendas, ha acordado incorporar al texto del proyecto las enmiendas con número de registro 11928 y 11931 formuladas por el G.P. Popular Andaluz y la número 11942 del G.P. Socialista posponiendo el resto para un debate y votación en comisión.

Sevilla, 5 de diciembre de 2014.

ANEXO**PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 20/2007, de 17 de diciembre, creó el Consejo Andaluz de Concertación Local en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que «una ley de la Comunidad Autónoma regulará la creación, composición y funciones de un órgano mixto con representación de la Junta de Andalucía y de los Ayuntamientos andaluces, que funcionará como ámbito permanente de diálogo y colaboración institucional, y será consultado en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes que afecten de forma específica a las Corporaciones locales».

De otro lado, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ha creado, en su artículo 57, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales como «órgano de representación de los municipios y las provincias ante las instituciones de la Junta de Andalucía con la finalidad de garantizar el respeto a las competencias locales».

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales es una reivindicación del municipalismo cuya composición, en concordancia con la función representativa que desempeña, es exclusivamente local. Es por dicho motivo que la referida Ley 5/2010, de 11 de junio, le atribuye algunas de las funciones que venía desempeñando el Consejo Andaluz de Concertación Local, partiendo de la consideración de que el parecer del nivel de gobierno local, ante las perspectivas de actuación autonómica, debe conformarse de modo autónomo, sin interferencias de otros niveles de gobierno.

Bajo las anteriores premisas, la Ley 5/2010, de 11 de junio, define el Consejo Andaluz de Concertación Local, en su artículo 85, como el órgano supremo de colaboración entre la Comunidad Autónoma y los gobiernos locales, en consonancia con el artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que lo instrumenta como ámbito permanente de diálogo y colaboración institucional, sustentando en dicha función colaborativa su fuerza diferencial, dentro del esquema orgánico que inaugura; de forma que la composición exclusivamente local del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales hace efectivo el derecho de representación y participación de las entidades locales en las decisiones autonómicas, mientras que la composición mixta del Consejo de Concertación Local responde a su objetivo de instrumentar el diálogo permanente, la concertación y la colaboración entre ambos niveles de gobierno autonómico y local.

La importancia del Consejo Andaluz de Concertación Local, como órgano en que se articulan las relaciones institucionales de las entidades locales con la Junta de Andalucía, con el objetivo de alcanzar elevados niveles de consenso y colaboración que redunden a favor del conjunto de la ciudadanía, está implícita en la esencia del Estado descentralizado, al ser las técnicas de cooperación y colaboración consustanciales a la estructura del Estado de las autonomías.

El significado mismo de la autonomía de cada uno de los entes jurídico-políticos que constituyen ambos niveles de gobierno, así como el deber de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de eficacia y de cooperación activa, requiere facilitar la interlocución de ambos niveles de gobierno ante los importantes objetivos que les marca el Estatuto de Autonomía. El Consejo Andaluz de Concertación

Local responde, por tanto, a la necesidad de buscar instrumentos de cooperación eficaces para el logro de las finalidades perseguidas.

Por ello, en la presente ley se adecuan las funciones del Consejo Andaluz de Concertación Local a su naturaleza de órgano de diálogo y colaboración institucional, teniendo en cuenta las que la Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Asimismo se destaca el régimen de adopción de sus acuerdos por consenso entre las representaciones de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, eliminando el carácter dirimente del voto de la Presidencia y el reforzamiento de la Comisión Permanente del Consejo, incrementando el número de sus miembros y elevando el rango de su Presidencia. No obstante lo anterior, se establece un régimen específico para la adopción de acuerdos en el supuesto previsto en el artículo 17.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Todo lo expuesto requiere la aprobación de una nueva ley del Consejo Andaluz de Concertación Local para adecuar sus funciones, organización y funcionamiento al marco normativo actual y a la propia naturaleza del órgano, así como a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante la vigencia de la ley que lo crea.

Esta ley se aprueba al amparo de las competencias exclusivas de esta Comunidad Autónoma sobre el régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, así como sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía, en virtud de los artículos 60.1 y 47.1.1.^a, respectivamente, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La presente ley deroga la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local. Asimismo, deroga el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado mediante Decreto 263/2011, de 2 de agosto, de manera que incorpora a las funciones del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales el informar las disposiciones que desarrollen planes o disposiciones de carácter general aprobadas por el Consejo de Gobierno, para posibilitar el conocimiento del punto de vista local en la elaboración de esas disposiciones y en sintonía con las funciones al respecto atribuidas al Consejo Andaluz de Concertación Local.

Artículo 1. Objeto y sede.

1. La presente ley tiene por objeto la regulación del Consejo Andaluz de Concertación Local, previsto en el artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. El Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá su sede en la ciudad de Sevilla.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local, órgano supremo de colaboración y concertación de la Junta de Andalucía y los gobiernos locales, es un órgano colegiado permanente, de carácter deliberante y consultivo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente sobre régimen local, que dispone de autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.

2. La consulta al Consejo Andaluz de Concertación Local será preceptiva en los casos establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de esta ley o en otras disposiciones de igual rango y facultativa en el resto de

las cuestiones de interés local que se sometan a su consideración, no siendo vinculantes sus dictámenes, salvo que por ley se establezca expresamente.

Artículo 3. Funciones.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá las siguientes funciones:

a) Ser consultado en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes que afecten de forma específica a las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

b) Informar los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones generales y las propuestas de planes cuando el órgano proponente rechace observaciones o reparos del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales que expresamente se hayan realizado por resultar afectadas las competencias locales propias.

c) En el marco de lo previsto en el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4.ª del capítulo II del título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, formular propuestas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales.

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del proceso de transferencia de competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los municipios, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como respecto de las delegaciones, transferencias o cualquier tipo de traslación competencial que pueda producirse entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, incluyendo la reversión de las mismas.

e) Formular propuestas al órgano competente, relativas a objetivos, prioridades y financiación de las entidades locales, en orden a la realización de obras y a la gestión de servicios que concierten o les encomiende la Junta de Andalucía, de entre los que sean de la competencia específica de la Comunidad Autónoma.

f) Emitir su parecer en los procedimientos de creación y supresión de municipios o de alteración de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 y en el artículo 98.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

g) Emitir informe en los procedimientos de cambio de nombre y de capitalidad de los municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

h) Efectuar a la Consejería competente sobre régimen local propuestas de colaboración con las provincias andaluzas en relación con las funciones de asistencia a los municipios que tienen atribuidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio.

i) Efectuar al órgano competente de la Junta de Andalucía propuestas de cooperación con los municipios y con las demás entidades locales de Andalucía para la consecución de los fines previstos en el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a través de las entidades e instrumentos para la cooperación territorial establecidos en el artículo 62 de la citada ley.

j) Recibir información de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante los que se solicite del Consejo de Ministros la disolución de los órganos de las corporaciones locales, en los supuestos de gestión gravemente dañosa para los intereses generales.

k) Cualquier otra que se le atribuya mediante norma autonómica con rango legal.

2. Asimismo, el Consejo Andaluz de Concertación Local podrá ser consultado sobre aquellas cuestiones que por su naturaleza o trascendencia en relación con el ámbito local considere necesario someter a su consideración la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 4. Organización y funcionamiento.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local se rige en su organización, funcionamiento y régimen interior por la presente ley y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de que, como órgano colegiado integrado por representantes del Gobierno de la Comunidad Autónoma y de los gobiernos locales, pueda establecer sus normas de funcionamiento, que serán aprobadas por consenso entre ambas representaciones, en caso de que emita voto afirmativo la mayoría de los miembros presentes en cada una de las representaciones.

En lo no previsto en esta ley, en las disposiciones que la desarrollen y en sus normas de funcionamiento, así como en los acuerdos que adopte, el Consejo Andaluz de Concertación Local se regirá por lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los acuerdos del Consejo Andaluz de Concertación Local se adoptarán por consenso entre las representaciones de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, excepto en el caso previsto en el artículo 3.1.d) de esta ley, en el que, de no lograrse un consenso, el acuerdo se adoptará por mayoría de sus miembros y, de producirse empate, decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

Se entenderá que se ha producido el consenso en caso de que emita voto afirmativo la mayoría de los miembros presentes en cada una de las representaciones.

En el supuesto de no alcanzarse un acuerdo por consenso, se harán constar las posturas discrepantes de cada una de las partes tanto en el acta como, en su caso, en los informes, propuestas o acuerdos adoptados por el Consejo.

3. La comunicación y relación entre los distintos departamentos y organismos administrativos de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Concertación Local se efectuará a través de la Consejería competente sobre régimen local.

4. El Consejo Andaluz de Concertación Local, para el cumplimiento de sus funciones, podrá recabar los datos e informes que estime necesarios de las administraciones públicas andaluzas.

Artículo 5. Emisión de informes a solicitud del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

1. Para el ejercicio de la función prevista en el artículo 3.1.b), cuando el órgano proponente rechace observaciones o reparos del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales que expresamente se hayan realizado por resultar afectadas las competencias locales propias, el citado órgano colegiado podrá solicitar motivadamente, por mayoría de dos tercios de sus miembros, el informe del Consejo Andaluz de Concertación Local en el plazo máximo de diez días, a contar desde la recepción de la información expresa y detallada a que se refiere el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. El informe del Consejo Andaluz de Concertación Local, cuando procediere, deberá emitirse en el plazo de un mes a partir de la solicitud. Dicho informe se remitirá al órgano promotor de la iniciativa para su inclusión en el expediente de elaboración de la norma.

Artículo 6. Composición.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá una composición paritaria, con representación de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, y deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Estará compuesto por:

a) En representación de la Junta de Andalucía:

- 1.º La persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.
- 2.º La persona titular de la Viceconsejería competente sobre régimen local.
- 3.º Siete personas vocales designadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía entre personas titulares de órganos directivos con rango de Viceconsejería.
- 4.º La persona titular del órgano directivo competente sobre régimen local, con rango de Dirección General, o del órgano que tenga atribuida dicha competencia.

b) En representación de los Gobiernos locales:

- 1.º La persona titular de la Presidencia de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.
- 2.º Ocho personas vocales, cuya designación se realizará por el órgano competente de la citada asociación de municipios y provincias.
- 3.º La persona titular de la Secretaría General de la citada asociación de municipios y provincias.

3. Asistirá a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, una persona en representación de la asociación de las entidades de gestión descentralizada con mayor implantación en Andalucía, cuya designación se realizará por la citada asociación.

4. Ejercerá la Secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria, adscrita a la Dirección General competente sobre régimen local, o al órgano que tenga atribuida dicha competencia, que desempeñe, al menos, un puesto de jefatura de servicio, designada por su titular.

5. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, las personas titulares de las vocalías podrán asistir, al Pleno o a la Comisión Permanente, acompañadas de otras que no posean esa condición, debidamente autorizadas por la Presidencia, y podrán ser convocadas a las reuniones del Consejo otras personas representantes de la Junta de Andalucía, o de los gobiernos locales, a propuesta y por designación de la parte respectiva.

6. La condición de miembro del Consejo Andaluz de Concertación Local se perderá por las siguientes causas:

a) Renuncia formalizada ante el Consejo cuando la condición de miembro no se posea en razón del cargo público que ostente.

- b) Cese en el cargo que determinó su nombramiento.
- c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia firme.
- d) Cualquier otra causa que se establezca legalmente.

Artículo 7. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo Andaluz de Concertación Local corresponde a la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.

2. La Presidencia del Consejo Andaluz de Concertación Local ostentará su representación y dirigirá su actuación, fijará el orden del día y acordará la convocatoria de sus reuniones, que presidirá.

Artículo 8. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia del Consejo Andaluz de Concertación Local la asumirá la persona titular de la Presidencia de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

2. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia, con carácter temporal o para asuntos concretos, alguna de sus atribuciones, incluida la comparecencia, en el caso de que proceda, en el Parlamento en representación del Consejo, tras la adopción por el Pleno del correspondiente acuerdo en ejercicio de la función prevista en el artículo 3.1.a) de la presente ley.

3. Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo Andaluz de Concertación Local la sustitución de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

Artículo 9. Comisión Permanente.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local contará con una comisión permanente para elevar a aquellas propuestas de informe o pronunciamiento previstos en las funciones que corresponden al referido Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

2. El Consejo Andaluz de Concertación Local podrá delegar en su Comisión Permanente el ejercicio de sus funciones cuando lo estime conveniente, salvo la prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 3.

3. La Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá la siguiente composición:

a) En representación de la Junta de Andalucía:

1.º La persona titular de la Viceconsejería competente sobre régimen local, que la presidirá.

2.º La persona titular del órgano directivo competente sobre régimen local, con rango de Dirección General.

b) En representación de los Gobiernos locales:

1.º Una vocalía de la representación de los gobiernos locales, designada por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

2.º La persona titular de la Secretaría General de la citada asociación de municipios y provincias.

4. Cuando, por razón de la materia, se considere conveniente y previo acuerdo de las partes, podrán ser convocados otros miembros del Consejo Andaluz de Concertación Local, que actuarán con voz pero sin voto.

5. Para la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se estará a lo previsto en el artículo 4.2 de esta ley.

Artículo 10. Comisiones de estudio.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local podrá crear comisiones de estudio para asesorarlo en aquellas materias en que así se determine.

2. La composición y régimen de funcionamiento de estas comisiones de estudio se establecerá por acuerdo del Consejo Andaluz de Concertación Local, en función de su ámbito, y a ellas podrán asistir las personas expertas que se estime conveniente convocar para que asesoren sobre las materias objeto de estudio y le eleven sus propuestas.

Artículo 11. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local deberá reunirse, en Pleno, previa convocatoria acordada por la Presidencia, al menos dos veces al año en sesión ordinaria y siempre que sea necesario para el cumplimiento en plazo de las funciones previstas en el artículo 3.1, sin perjuicio de la delegación del ejercicio de funciones, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8. La convocatoria, acompañada de la propuesta del orden del día, deberá remitirse de forma que la reciban sus miembros con una antelación mínima de cinco días. Los expedientes de los asuntos a tratar estarán a disposición de los miembros del Consejo Andaluz de Concertación Local desde el día en que se envíe la convocatoria, debiéndose entregar la correspondiente documentación al inicio de cada sesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se convocará sesión extraordinaria cuando la Presidencia o la Vicepresidencia lo estimen necesario. Las personas integrantes del Consejo deberán recibir la convocatoria, acompañada de la propuesta del orden del día, con una antelación mínima de cinco días.

Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación exigida, se podrá convocar, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, sesión extraordinaria urgente. En la convocatoria se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia. En caso de que no resulte apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

3. Para la válida celebración de sus sesiones, se requerirá en primera convocatoria la presencia de al menos la mitad de los miembros de cada una de las partes representadas en el Consejo Andaluz de Concertación Local. Una hora después, y en segunda convocatoria, en caso de no existir el quórum citado, será suficiente un número de miembros no inferior a tres por cada parte representada en el Consejo Andaluz de Concertación Local. En todo caso, será precisa la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes todas las personas que integran el Consejo Andaluz de Concertación Local, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. El Consejo Andaluz de Concertación Local podrá utilizar redes de comunicación a distancia o medios telemáticos para su funcionamiento, a cuyo fin se establecerán los mecanismos necesarios que permitan garantizar la identidad de los comunicantes y la autenticidad de los mensajes, informaciones y manifestaciones verbales o escritas transmitidas.

Igualmente, podrá realizarse por medios telemáticos de comunicación la transmisión de información y documentación al Consejo Andaluz de Concertación Local.

Artículo 12. *Plazo de emisión de informes y dictámenes.*

1. El plazo para la emisión de los informes y dictámenes del Consejo Andaluz de Concertación Local será de un mes, salvo que una disposición legal establezca otro distinto.

2. Cuando la complejidad del asunto lo requiera, el plazo al que se refiere el apartado anterior se entenderá ampliado por un máximo de quince días; ampliación que deberá ser comunicada por el Consejo Andaluz de Concertación Local al órgano solicitante.

3. De forma excepcional, el plazo previsto en el apartado 1 de este artículo podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad, debidamente motivadas por el órgano remitente, así lo aconsejen.

Disposición adicional primera.

En los términos que reglamentariamente se determinen, el Consejo Andaluz de Concertación Local presentará al Parlamento de Andalucía un informe anual sobre la actividad desplegada en virtud de las funciones encomendadas.

Disposición adicional única. *Referencias al Consejo Andaluz de Municipios, al Consejo Andaluz de Provincias o al Consejo Andaluz de Concertación Local.*

1. Las referencias al Consejo Andaluz de Municipios o al Consejo Andaluz de Provincias, contenidas en las disposiciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, y las referencias normativas al Consejo Andaluz de Concertación Local posteriores a dicho momento, deberán entenderse efectuadas al Consejo Andaluz de Concertación Local o al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, dependiendo de la índole de las funciones de que se trate.

2. Cuando las referencias normativas se efectúen a la designación de representantes de gobiernos locales en entidades y organismos públicos u órganos consultivos, se entenderán hechas a la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

Disposición transitoria única. *Procedimientos iniciados.*

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley, en los que ya se hubiese requerido el preceptivo informe al Consejo Andaluz de Concertación Local, se regirán por la legislación anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley y, expresamente, la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, y el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado mediante Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

Disposición final primera bis. *Modificación del apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

Se modifica el apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

“1. La presente ley entrará en vigor al año de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, salvo lo dispuesto en su título V, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.»

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

9-14/PL-000006, Proyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía

*Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas al articulado presentadas por los GG.PP. Popular Andaluz, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Socialista
Sesión de la Mesa de la Comisión de Turismo y Comercio del día 4 de diciembre de 2014
Orden de publicación de 9 de diciembre de 2014*

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Turismo y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos de las mismas, las enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Expediente 9-14/PL-000006) consignadas con los números de registro de entrada siguientes:

- 11949 a 11955, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario Popular Andaluz (enmiendas números 1 a 7, ambas incluidas).
- 11965 a 11986, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (enmiendas números 8 a 29, ambas incluidas).
- 11987 a 11990, ambas incluidas, del Grupo Parlamentario Socialista (enmiendas números 30 a 33, ambas incluidas).

Lo que pongo en conocimiento de V.E. a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de diciembre de 2014.

La Presidenta de la Comisión de Turismo y Comercio,
María Carmen Pérez Rodríguez.

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR ANDALUZ

Enmienda núm. 1, de modificación

Artículo único, DOS

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 29 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

«La vigencia del Plan de Establecimientos Comerciales será indefinida, revisándose su contenido cuando se produzca alguna alteración sustancial de naturaleza comercial o territorial y, en todo caso, cada cuatro años, mediante Decreto, oído el Consejo Andaluz de Comercio y previo informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y del órgano competente en ordenación del territorio, además de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27».

Justificación

No resulta procedente la actualización del Plan de Establecimientos Comerciales mediante una norma con rango de Orden, teniendo en cuenta la incidencia del Plan en el ámbito competencial de otras Administraciones y el rango de la norma que ha venido utilizándose para su aprobación.

Enmienda núm. 2, de adición

Artículo segundo (nuevo)

El apartado 1 del artículo 19, «Régimen de domingos y días festivos», del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, queda redactado así:

«Los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, diez al año. En aquellos Municipios en los que se acumulen tres o más festivos consecutivos, siendo al menos uno de ellos local, el Ayuntamiento podrá elevar a la Consejería competente en materia de comercio solicitud de modificación de uno de los diez festivos aperturables que se fijan a nivel autonómico, previa aprobación por la Dirección General de Comercio».

Justificación

Parece irrefutable que de esta forma se lograría cubrir mejor las necesidades de los ciudadanos a nivel local sin alterar la normativa de la actual Ley del Comercio Interior de Andalucía. Además, solo seis Comunidades Autónomas, de las diecisiete existentes en España, no permiten que sus Municipios puedan modificar días festivos.

Enmienda núm. 3, de adición

Artículo tercero (nuevo)

El apartado 3 del artículo 38 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, queda redactado así:

«Además de la información mínima y específica que el promotor deberá aportar, conforme a lo establecido por el Ayuntamiento, la Consejería competente en materia de comercio interior podrá regular, mediante Orden, la información adicional, estrictamente necesaria, a los efectos del informe de legalidad previsto en el artículo 42 de este texto refundido».

Justificación

La redacción actual supone una injerencia en las competencias locales.

Enmienda núm. 4, de adición**Artículo cuarto (nuevo)**

El apartado 5 del artículo 40 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, queda redactado así:

«El Ayuntamiento, igualmente, solicitará informe a la Consejería competente en materia de comercio interior, adjuntando copia de la solicitud del promotor, la declaración de idoneidad y las alegaciones que, en su caso, se hubiesen producido durante el trámite de información pública. El informe autonómico se tramitará de conformidad y con los efectos previstos en la sección 2.ª de este capítulo».

Justificación

En concordancia con las observaciones de carácter general que se hacen a este Capítulo, y en concordancia con las enmiendas que se proponen a los artículos 41 y 42, todos ellos del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Enmienda núm. 5, de modificación**Artículo primero, CINCO**

El artículo 41 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, queda integrado en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título IV del texto refundido, y queda redactado así:

«El promotor presentará una memoria sobre la idoneidad de la gran superficie minorista que contenga las características del proyecto, superficie útil para la exposición y venta al público, inversión y empleo previstos, planos de situación del establecimiento y cadena a la que pertenece cuando exista una gran superficie minorista de carácter individual, acompañando los proyectos técnicos necesarios suscritos por facultativo competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente, con expreso pronunciamiento de que el proyecto de gran superficie minorista se adecua a la normativa y planificación del Municipio y especialmente a:

1. El instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada en la que se emplaza la gran superficie minorista y la calificación y uso del suelo en que está prevista su instalación.
2. El plan de movilidad urbana.
3. Las necesidades previstas del establecimiento, de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, así como de las de suministro de energía.
4. El cumplimiento de los requisitos de aparcamientos, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, instalación de aguas grises y eficiencia energética.

5. La accesibilidad a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación aportada y previa realización, en su caso, de las actuaciones que estime pertinentes, declarará la idoneidad o no del proyecto».

Justificación

Se propone la reubicación de este precepto, que recoge un trámite propio del procedimiento de licencia, pasándolo a la Sección 1.ª, donde debe enmarcarse.

Respecto a la redacción que se propone, radica la obligación de la elaboración de la memoria sobre las características del proyecto y la adecuación del mismo a la normativa aplicable en el promotor, así como en los facultativos y Colegios Profesionales que deben suscribir y visar los proyectos técnicos, a efectos de garantizar su idoneidad y respeto de la legislación y planificación existentes en el territorio donde se pretende ejecutar el proyecto de gran superficie minorista, solución que recoge el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la licencia urbanística.

El papel del Ayuntamiento debe ir dirigido a la revisión de lo aportado y, en caso de entenderlo necesario, hacer las comprobaciones pertinentes, a cuyas resultas realizará la oportuna declaración administrativa respecto a si el proyecto se adecua a los requisitos previstos en el artículo 39, cuya comprobación entra en el ámbito de competencias estrictamente locales.

Con esta declaración, la Consejería competente tiene criterios suficientes para realizar la labor prevista en el artículo 42, que, a efectos de no duplicar funciones, debe referirse exclusivamente al control de legalidad.

Enmienda núm. 6, de adición

Artículo sexto (nuevo)

Queda derogado el apartado 3 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

Justificación

Se entiende innecesaria la regulación expresa del procedimiento de subsanación de incidencias formales, que está suficientemente recogido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Enmienda núm. 7, de adición

Artículo séptimo (nuevo)

El apartado 7 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, queda redactado así:

«7. En los casos en que el informe sea vinculante, si este fuera favorable con especificaciones o condiciones concretas, estas deberán ser incorporadas a la resolución municipal».

Justificación

El carácter vinculante del informe viene regulado por el apartado 6 del artículo 42, debiendo entenderse como los únicos supuestos para los cuales está previsto su carácter excepcional. Si se mantuviera la actual redacción de este apartado 7, el carácter vinculante del informe se convertiría, de facto, en regla general, supuesto que entendemos no es el espíritu de este artículo.

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

Enmienda núm. 8, de adición

Disposición final (nueva)

Se añade una disposición final, con el siguiente texto:

«Disposición final xxxx. Modificación del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Se modifica el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, de manera que se añade un apartado 5 a su artículo 2, que queda redactado así:

“5. Quedan igualmente excluidas las actividades comerciales celebradas en recintos de titularidad privada, cubiertos o sin cubrir, en los se ubiquen instalaciones desmontables, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinados, teniendo estos recintos la consideración de establecimientos comerciales de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo”.»

Justificación

Mediante esta disposición adicional se incorpora un nuevo supuesto de exclusión en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para hacerlo congruente con el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía. Desde hace varios años se viene constatando una nueva práctica comercial consistente en la celebración de actividades comerciales ambulantes en suelo privado. Estos supuestos generan muchas dudas e inseguridad por parte del sector del comercio ambulante, pues las actividades desarrolladas pueden suponer una competencia desigual con el ejercicio profesional del comercio ambulante, el cual sí se encuentra convenientemente regulado en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante. Por ello, esas actividades desarrolladas en suelo privado se excluyen de este último, a fin de que a las mismas les resulten de plena aplicación las

previsiones generales que, para el ejercicio de la actividad comercial, se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

Enmienda núm. 9, de adición**Artículo único, VEINTISÉIS (nuevo)**

Se añade un nuevo apartado VEINTISÉIS al artículo único, con el siguiente texto:

«VEINTISÉIS. Se añade una disposición adicional octava al texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional octava. Procedimiento de declaración de zona de gran afluencia turística en los Municipios con más de 100.000 habitantes que cumplan determinados requisitos.

El procedimiento para declarar una zona o zonas en los Municipios a que se refiere el título de esta disposición adicional se ajustará con carácter general a lo previsto para las zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, con las siguientes excepciones:

1. Si el Ayuntamiento interesado no solicitara la declaración antes del 1 de octubre del año inmediato anterior, el procedimiento se iniciará de oficio por la Consejería competente en materia de comercio interior, que lo notificará al Ayuntamiento, dándole trámite de audiencia para que alegue lo que estime conveniente.

2. La resolución de la Consejería competente en materia de comercio interior declarará la zona en función de alguno de los criterios previstos en el artículo 20 del presente texto refundido”».

Justificación

Ante la posibilidad de la inacción de los Ayuntamientos, dada la obligatoriedad de declarar al menos una zona en estos Municipios, mediante esta disposición adicional se incorpora el procedimiento de oficio de la Comunidad Autónoma, para evitar la posibilidad de que estos Municipios puedan tener libertad horaria durante todo el año para el Municipio completo.

Enmienda núm. 10, de adición**Artículo único, TRECE (nuevo)**

Se añade un nuevo apartado TRECE al artículo único, con el siguiente texto:

«TRECE. Se modifica el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactado como sigue:

“Artículo 37. Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

1. Los Ayuntamientos podrán solicitar de la Consejería competente en materia de comercio interior la concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

2. Los criterios para su concesión son:

a) La adaptación, en su caso, del planeamiento urbanístico a las determinaciones de este texto refundido.

b) La aprobación de un plan especial de equipamientos comerciales que:

1.º Identifique las zonas de rehabilitación de los espacios comerciales y las actuaciones integradas de reforma de los mismos, en particular su accesibilidad, peatonalización, aparcamientos y mobiliario urbano, programando, en su caso, su rehabilitación mediante actuaciones integradas de reforma.

2.º Establezca una estrategia para el mantenimiento y mejora de la estructura comercial urbana.

3.º Prevea mecanismos para la información, educación, orientación y asesoramiento de las personas consumidoras y usuarias y la tramitación de quejas, reclamaciones y denuncias que estas formulen a través de la oficina de información a la persona consumidora de su ámbito territorial.

c) En el caso de que en el Municipio se celebre un mercadillo periódico, la Ordenanza municipal reguladora del mismo debe tener el informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior resolverá en el plazo de tres meses previo informe del Consejo Andaluz de Comercio.

4. Los efectos de la concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía son:

a) Prioridad del Ayuntamiento y de los Centros Comerciales Abiertos y de los establecimientos comerciales de su término municipal a la hora de obtener subvenciones para la mejora de las infraestructuras comerciales de la Consejería competente en materia de comercio interior.

b) Usar el distintivo del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía en los establecimientos comerciales del Municipio.

5. La denominación de Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía solo podrá ser utilizada de acuerdo con lo que determina el presente texto refundido”».

Justificación

Flexibilizar las condiciones para otorgar el Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía, a fin de que puedan beneficiarse un mayor número de Municipios, e inclusión de los mercadillos como criterio para la concesión del distintivo de calidad.

Enmienda núm. 11, de adición

Artículo único, VEINTISIETE (nuevo)

Se añade un nuevo apartado VEINTISIETE al artículo único, con el siguiente texto:

«VEINTISIETE. Se añade una disposición adicional novena al texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. Período de rebajas y campaña de Navidad.

A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 19 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, se entenderá que los períodos de rebajas son dos: el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; y la campaña de Navidad durará desde el 15 de diciembre hasta el 5 de enero del siguiente año; incluidos los días de inicio y finalización de

los respectivos períodos; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Al menos uno de los domingos o festivos de apertura autorizada debe estar incluido en los períodos descritos».

Justificación

Dar mayor claridad y seguridad jurídica a la redacción prevista en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero.

Enmienda núm. 12, de modificación

Artículo único, TRES

Se modifica el apartado TRES del artículo único, en lo relativo al apartado 5 del artículo 31 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«5. El instrumento de planeamiento urbanístico que prevea de forma detallada el emplazamiento de una gran superficie minorista deberá incorporar un plan de movilidad urbana, con el objeto, contenido y criterios de valoración que se establezcan por la legislación sectorial en materia de movilidad para estos planes».

Justificación

Esta modificación se justifica en la ausencia de contenido y criterios para los planes de movilidad urbana en la legislación comercial y en la previsión de que se apruebe el Anteproyecto de Ley Andaluza de Movilidad Sostenible.

Enmienda núm. 13, de adición

Artículo único, OCHO (nuevo)

Se añade un nuevo apartado OCHO al artículo único, con el siguiente texto:

«OCHO. Se modifica el apartado 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactado como sigue:

«2. Quedan excluidas del ámbito del presente texto refundido aquellas actividades comerciales que, en razón de su objeto, se encuentren reguladas por una legislación especial, en los aspectos previstos por esta».

Justificación

Se trata de una corrección de error del texto refundido, ya que se refiere a los aspectos previstos por *esta* (legislación especial), no por *este* (texto refundido).

Enmienda núm. 14, de adición**Artículo único, NUEVE (nuevo)**

Se añade un nuevo apartado NUEVE al artículo único, con el siguiente texto:

«NUEVE. Se modifica el apartado 3 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactado como sigue:

“3. Quienes ejerzan la actividad comercial, bien de forma directa, bien poniendo el o los locales a disposición de terceros en un establecimiento colectivo, comunicarán al Registro el comienzo y la finalización de dicha actividad, así como sus modificaciones, en un plazo de tres meses desde que tenga lugar el hecho causante”».

Justificación

Incorporar los centros comerciales al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. En el sector comercial, un importante porcentaje de actividad comercial se realiza en establecimientos de carácter colectivo, por lo que resulta necesario que los titulares de los centros comerciales que ponen a disposición de terceros los locales del establecimiento colectivo comuniquen al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía el comienzo y la finalización de la actividad comercial realizada, directa o indirectamente, al objeto de obtener la información necesaria para la definición de las políticas a desarrollar por el Ejecutivo andaluz en el sector comercial.

Enmienda núm. 15, de adición**Artículo único, DIEZ (nuevo)**

Se añade un nuevo apartado DIEZ al artículo único, con el siguiente texto:

«DIEZ. Se modifican los apartados 3, 4 y 5 del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, y se añade un apartado 6 a dicho artículo 20, quedando redactados como sigue:

“3. Se consideran zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del Municipio o parte del mismo en que concurra, para determinados períodos temporales, alguno de los criterios siguientes:

a) Presentar una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos, o bien en el número de segundas residencias, respecto a las que constituyen residencia habitual, cuando la zona pertenezca a un Municipio en el que se produzca alguna de estas circunstancias:

1.º Cuando, en los Municipios de hasta 100.000 habitantes, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamientos turísticos reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas del Municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el momento

de la solicitud, o se alcance este porcentaje durante, al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).

2.º Cuando, de acuerdo con los datos oficiales del último censo de edificios y viviendas, el número de viviendas de segunda residencia supere al de viviendas de residencia habitual del Municipio, siempre que estas últimas sean más de quinientas.

3.º Cuando el Municipio haya sido declarado Municipio Turístico.

Para determinar la zona o zonas específicas, en cualquier Municipio que cumpla alguna de las tres circunstancias anteriores, se valorará la concentración de establecimientos de alojamientos turísticos reglados en relación al conjunto del Municipio o que la generación de residuos sólidos urbanos en la zona durante el período solicitado sea superior en un 50% a la media anual del año anterior.

b) Haber sido declarada Patrimonio de la Humanidad o contener uno o varios bienes inmuebles de interés cultural integrados en el patrimonio histórico artístico, que generen un flujo turístico relevante, calificado como tal por las autoridades turísticas autonómicas. Para la determinación de la zona se atenderá a las declaraciones y a sus delimitaciones perimetrales realizadas por las autoridades estatales o autonómicas o por los organismos internacionales competentes.

c) Limitar o constituir áreas de influencia de zonas fronterizas con el territorio de otro Estado.

d) Albergar la celebración de un gran evento deportivo o cultural, de carácter autonómico, estatal o internacional, calificado como tal por las autoridades deportivas o culturales, en la que se aprecie, por la importancia y naturaleza del evento, que sea previsible una gran afluencia de visitantes.

e) Encontrarse en la proximidad de áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes, por haber recibido en el año inmediato anterior más de 200.000 pasajeros y pasajeras, de acuerdo con la información estadística de fuentes oficiales.

f) Constituir un área cuyo principal atractivo sea el turismo de compras. Se entenderá como tal el perímetro de la zona reconocida oficialmente como Centro Comercial Abierto.

g) Concurrir circunstancias especiales que así lo justifiquen, previo informe de la Administración autonómica competente por razón de la materia.

4. En atención a cada una de las circunstancias previstas en el apartado anterior, el régimen de libertad horaria se fijará, durante el período o períodos de tiempo en los que efectivamente concurran los presupuestos que motivan la declaración de zona de gran afluencia turística:

a) Cuando la circunstancia justificativa de la declaración se repita por períodos reiterados en fechas fijas, la resolución determinará el período o períodos de tiempo en los que regirá la libertad horaria.

b) Cuando el evento cultural o deportivo se repita por períodos reiterados pero mudables en el tiempo, la vigencia de la declaración, que contendrá la denominación oficial del evento, tendrá como fechas de inicio y de final, las del evento.

c) Cuando se trate de eventos singulares, la declaración contendrá las fechas de inicio y de final del período único para ese año, entendiéndose que ambas están incluidas.

d) A los efectos de determinar los períodos concretos se seguirán los siguientes criterios:

1.º. En caso de período estival, que coincide con el turismo vacacional o de playa, dicho período comprenderá desde el 1 de julio al 15 de septiembre.

2.º. En el caso de Semana Santa, abarcará desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos.

5. En todo caso, en los Municipios con más de 100.000 habitantes que hayan registrado más de 600.000 pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros y pasajeras, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística con los criterios y en los períodos determinados según lo establecido en los dos apartados anteriores.

6. No se podrán expender fuera del horario del régimen general otros artículos que aquellos que hayan justificado, en su caso, la consideración de establecimiento con libertad horaria”».

Enmienda núm. 16, de adición

Artículo único, ONCE (nuevo)

Se añade un nuevo apartado ONCE al artículo único, con el siguiente texto:

«ONCE. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 21 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

“6. A los efectos de aplicación de este texto refundido, los establecimientos colectivos constituyen un único establecimiento comercial”».

Justificación

Se realiza esta modificación de tipo técnico para que, a efectos de la Ley, los establecimientos colectivos, y no solamente cuando sean grandes superficies minoristas, se consideren un único establecimiento comercial. En base a ello, se incorpora un nuevo apartado 6 al artículo 21 del texto refundido en los mismos términos, y se suprime el apartado 3 del artículo 22.

Enmienda núm. 17, de adición

Artículo único, DOCE (nuevo)

Se añade un nuevo apartado DOCE al artículo único con el siguiente texto:

«DOCE. Queda derogado el apartado 3 del artículo 22 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo».

Justificación

Se realiza esta modificación de tipo técnico para que, a efectos de la Ley, los establecimientos colectivos, y no solamente cuando sean grandes superficies minoristas, se consideren un único establecimiento comercial. En base a ello, se suprime el apartado 3 del artículo 22 del texto refundido y se incorpora un nuevo apartado 6 al artículo 21 en los mismos términos.

Enmienda núm. 18, de adición

Artículo único, CATORCE (nuevo)

Se añade un nuevo apartado CATORCE al artículo único, con el siguiente texto:

«CATORCE. Se modifica el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactado como sigue:

“2. El informe de la Consejería considerará la adecuación del proyecto al cumplimiento de los requisitos previstos en este texto refundido”».

Enmienda núm. 19, de adición

Artículo único, QUINCE (nuevo)

Se añade un nuevo apartado QUINCE al artículo único, con el siguiente texto:

«QUINCE. Se modifica el apartado 2 del artículo 45 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda con la siguiente redacción:

“2. En particular, estarán incluidas en este concepto las ventas por teléfono, las ventas por correspondencia, ya sean mediante envío postal, por catálogo, a través de impresos o por anuncios en la prensa, las ventas ofertadas por el sistema de telecompra y las ventas por Internet”».

Justificación

Se considera oportuno incluir expresamente el comercio electrónico dentro de las modalidades de venta a distancia, ya que está cada vez más presente en la realidad social andaluza.

Enmienda núm. 20, de adición

Artículo único, DIECISÉIS (nuevo)

Se añade un nuevo apartado DIECISÉIS al artículo único, con el siguiente texto:

«DIECISÉIS. Se añade un apartado 2 al artículo 67 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

“2. La venta en rebajas puede llevarse a cabo, a criterio de cada comerciante y durante el plazo que este considere conveniente, en los siguientes períodos estacionales:

- a) Período estacional de invierno: del 7 de enero al 7 de marzo, ambos incluidos.
- b) Período estacional de verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos”».

Justificación

La falta de concreción de los períodos de rebajas que actualmente existe supone un claro perjuicio para la libre competencia y la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

Enmienda núm. 21, de adición**Artículo único, DIECISIETE (nuevo)**

Se añade un nuevo apartado DIECISIETE al artículo único, con el siguiente texto:

«DIECISIETE. Queda derogado el apartado 2 del artículo 68 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo».

Justificación

La Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, modifica la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, y suprime un apartado de idéntico contenido al que se propone suprimir en el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Enmienda núm. 22, de adición**Artículo único, DIECIOCHO (nuevo)**

Se añade un nuevo apartado DIECIOCHO al artículo único, con el siguiente texto:

«DIECIOCHO. Se modifica el artículo 71 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactado como sigue:

“Artículo 71. Concepto.

1. Se consideran ventas de saldos aquellas que tienen por objeto productos cuyo valor de mercado se encuentra manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias, que afecten a su naturaleza o a su utilidad.

No tendrán la consideración de saldos aquellos artículos que sean excedentes de producción o de temporada.

2. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son saldos aquellos productos o artículos adquiridos por el comerciante hace más de un año de los que se carece de surtido de tallas y colores”».

Justificación

Coherencia con la definición de saldos prevista en la normativa básica estatal, así como dar seguridad jurídica al comerciante, y al inspector, que podrá dilucidar con mayor claridad cuándo los productos son saldos o bien simplemente restos de otras temporadas.

Enmienda núm. 23, de adición**Artículo único, DIECINUEVE (nuevo)**

Se añade un nuevo apartado DIECINUEVE al artículo único, con el siguiente texto:

«DIECINUEVE: Se añade una nueva Sección 6.ª al Capítulo III (ventas promocionales) del Título V del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

“SECCIÓN 6.ª. ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN LA VENTA DE EXCEDENTES O *OUTLETS*.

Artículo 78 quinquies. Establecimientos especializados en la venta de excedentes o outlets.

1. La venta especializada de excedentes de producción o de temporada, de *stocks* propios o ajenos, puede llevarse a cabo en establecimientos de carácter permanente, dedicados exclusivamente a esta actividad, o en espacios debidamente diferenciados y señalizados dentro de un establecimiento comercial.

2. Los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de excedentes de producción o de temporada pueden ofrecer todo tipo de restos, tanto si provienen de otras empresas detallistas, de empresas mayoristas o de excedentes de producción de fabricantes de la Unión Europea, además de los procedentes de la misma empresa, siempre y cuando puedan acreditar que han formado parte del *stock* de un vendedor de la Unión Europea, durante un período mínimo de seis meses, o que procedan de excedentes de producción directamente de un fabricante de la Unión Europea.

3. Solamente los establecimientos de carácter permanente, dedicados exclusivamente a la venta de excedentes de producción o de temporada, pueden utilizar, en el rótulo exterior donde figura el nombre del establecimiento, la denominación tienda de excedentes o *outlet*, o bien, alternativamente o complementariamente con esta, cualquier otra que sirva para identificar esta actividad. En cualquier caso, la utilización de la denominación tienda de excedentes o *outlet*, o cualquier otra que sirva para identificar esta actividad, queda reservada a los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de excedentes de producción o de temporada, y no puede ser utilizada por ningún otro establecimiento que no reúna todos los requisitos materiales y formales establecidos para estos tipos de establecimientos.

4. Los precios de los productos ofertados en los establecimientos a los que se refiere el presente artículo deben ser inferiores al precio de venta en los circuitos comerciales convencionales y pueden ser reducidos sucesivamente desde el momento en que se pongan a la venta, pero en ningún caso pueden ser incrementados de nuevo.

5. Los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de excedentes de producción o de temporada no pueden efectuar venta en rebajas.

6. No pueden venderse en los establecimientos a los que se refiere el presente artículo productos fabricados a propósito para ser distribuidos en esta clase de establecimientos”».

Justificación

En primer lugar, para delimitar claramente los conceptos de venta de saldos y de *outlet*, para evitar la confusión entre ambos, al tratarse de realidades diferentes. Y en segundo lugar, en aras de la seguridad jurídica, para establecer una regulación clara que recoja los límites a los establecimientos que se dedican a esta actividad, protegiendo así al pequeño comercio.

Enmienda núm. 24, de adición

Artículo único, VEINTE (nuevo)

Se añade un nuevo apartado VEINTE al artículo único, con el siguiente texto:

«VEINTE. Se modifica el apartado 2 del artículo 79 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactado como sigue:

“2. La competencia para iniciar los procedimientos sancionadores en materia de comercio interior corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de comercio interior en los supuestos de infracciones leves y a la Dirección General competente en dicha materia en los casos de infracciones graves y muy graves.

La competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior, y por infracciones graves y muy graves al titular de la Consejería competente en dicha materia”».

Justificación

La actual redacción del artículo 79.2 no recoge los órganos competentes para el ejercicio de la potestad sancionadora. Estos se establecen en una disposición transitoria del texto refundido que por su propia naturaleza no debe tener vocación de permanencia en el tiempo. Por eso se considera precisa la indicación exacta de los citados órganos competentes en el propio texto de la norma.

Enmienda núm. 25, de adición

Artículo único, VEINTIUNO (nuevo)

Se añade un nuevo apartado VEINTIUNO al artículo único, con el siguiente texto:

«VEINTIUNO. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 79 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

“3. Los procedimientos sancionadores se entenderán caducados, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez que transcurran seis meses desde su incoación, excluyendo de su cómputo las paralizaciones imputables a la persona interesada y las suspensiones establecidas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; todo ello sin perjuicio de la posible ampliación del plazo en los supuestos legalmente establecidos”».

Justificación

Se considera necesario indicar este plazo de caducidad, para garantizar que los procedimientos sancionadores tramitados por la Consejería competente en materia de comercio interior puedan ser resueltos correctamente.

Enmienda núm. 26, de adición

Artículo único, VEINTIDÓS (nuevo)

Se añade un nuevo apartado VEINTIDÓS al artículo único, con el siguiente texto:

«VEINTIDÓS. Se modifica la letra *d* del artículo 83 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactada como sigue:

“d) La realización de ventas en rebajas fuera de los períodos legalmente establecidos, así como el anuncio de la venta en rebajas de un establecimiento comercial cuando afecte a menos de la mitad de los productos ofrecidos en el mismo, salvo que se anuncie cada producto o artículo en concreto”».

Justificación

Se considera preciso tipificar con carácter expreso esta infracción descrita, puesto que es una de las obligaciones previstas en la Ley, y, asimismo, se trata de una de las infracciones más frecuentes que se vienen detectando en las diferentes actuaciones inspectoras.

Enmienda núm. 27, de adición

Artículo único, VEINTITRÉS (nuevo)

Se añade un nuevo apartado VEINTITRÉS al artículo único, con el siguiente texto:

«VEINTITRÉS. Se modifica la letra e del artículo 83 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactada como sigue:

“e) El incumplimiento del deber de información relativo a la reducción del precio de venta al público del producto de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del presente texto refundido”».

Justificación

Se trata de una errata, ya que la actual remisión al artículo 78, referido a las ventas en liquidación, debería referirse al artículo 68, que regula la información de la reducción del precio de las ventas en rebajas. Esto se fundamenta en que en el texto original de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el artículo 91 e, ahora el artículo 83 e, se refería al artículo 76, que regulaba la obligación de información de reducción del precio de la venta en rebajas, que después de la reenumeración producida por el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, pasó a ser el artículo 68 actual.

Enmienda núm. 28, de adición

Artículo único, VEINTICUATRO (nuevo)

Se añade un nuevo apartado VEINTICUATRO al artículo único, con el siguiente texto:

«VEINTICUATRO. Queda derogado el número 3 de la letra c del artículo 84 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo».

Justificación

Actualmente no existe la limitación de doce horas para la apertura de los establecimientos comerciales en los domingos o festivos autorizados.

Enmienda núm. 29, de adición
Artículo único, VEINTICINCO (nuevo)

Se añade un nuevo apartado VEINTICINCO al artículo único, con el siguiente texto:

«VEINTICINCO. Se añade una letra ñ al artículo 84 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

“ñ) La oferta como excedentes de producción o de temporada de artículos que no tengan esa consideración, así como la oferta de productos fabricados a propósito para ser distribuidos en esta clase de establecimientos”».

Justificación

En consecuencia con la regulación de este tipo de establecimientos propuesta en la enmienda de adición del artículo único, DIECINUEVE.

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda núm. 30, de adición
Artículo único, CINCO bis (nuevo)

Se propone la adición de un nuevo apartado CINCO bis al artículo único, con la siguiente redacción:

«CINCO bis. Se modifica el artículo 71 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que queda redactado así:

“Artículo 71. Concepto.

1. Se consideran ventas de saldos aquellas que tienen por objeto productos cuyo valor de mercado se encuentra manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias, que afecten a su naturaleza o a su utilidad.

No tendrán la consideración de saldos aquellos artículos que sean excedentes de producción o de temporada.

2. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son saldos aquellos productos o artículos adquiridos por el comerciante hace más de un año de los que se carece de surtido de tallas y colores”».

Enmienda núm. 31, de adición
Artículo único, CINCO ter (nuevo)

Se propone la adición de un nuevo apartado CINCO ter al artículo único, con la siguiente redacción:

«CINCO ter. Se modifican las letras *d* y *e* del artículo 83 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, que quedan redactadas así:

“*d*) El anuncio de la venta en rebajas de un establecimiento comercial cuando afecte a menos de la mitad de los productos ofrecidos en el mismo, salvo que se anuncie cada producto o artículo en concreto.

e) El incumplimiento del deber de información relativo a la reducción del precio de venta al público del producto de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del presente texto refundido”».

Enmienda núm. 32, de adición

Artículo único, SEIS bis (nuevo)

Se propone la adición de un nuevo apartado SEIS bis al artículo único, con la siguiente redacción:

«SEIS bis. Se añade una disposición adicional octava al texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional octava. Período de rebajas y campaña de Navidad.

A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 19 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, se entenderá que los períodos de rebajas son dos: el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; y la campaña de Navidad durará desde el 15 de diciembre hasta el 5 de enero del siguiente año; incluidos los días de inicio y finalización de los respectivos períodos; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Al menos uno de los domingos o festivos de apertura autorizada debe estar incluido en los períodos descritos”».

Enmienda núm. 33, de adición

Disposición final (nueva)

Se propone añadir una nueva disposición final, que queda redactada así:

«Disposición final xxx. Modificación del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Se modifica el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, de manera que se añade un apartado 5 a su artículo 2, que queda redactado así:

“5. Quedan igualmente excluidas las actividades comerciales celebradas en recintos de titularidad privada, cubiertos o sin cubrir, en los se ubiquen instalaciones desmontables, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinados, teniendo estos recintos la consideración de establecimientos comerciales de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo”».

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO*Artículo único*

- Enmienda núm. 1, del G. P. Popular Andaluz, de modificación, apartado DOS
- Enmienda núm. 12, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de modificación, apartado TRES
- Enmienda núm. 30, del G. P. Socialista, de adición, apartado CINCO bis, nuevo
- Enmienda núm. 31, del G. P. Socialista, de adición, apartado CINCO ter, nuevo
- Enmienda núm. 32, del G. P. Socialista, de adición, apartado SEIS bis, nuevo
- Enmienda núm. 13, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado OCHO, nuevo
- Enmienda núm. 14, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado NUEVE, nuevo
- Enmienda núm. 15, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado DIEZ, nuevo
- Enmienda núm. 16, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado ONCE, nuevo
- Enmienda núm. 17, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado DOCE, nuevo
- Enmienda núm. 10, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado TRECE, nuevo
- Enmienda núm. 18, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado CATORCE, nuevo
- Enmienda núm. 19, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado QUINCE, nuevo
- Enmienda núm. 20, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado DIECISÉIS, nuevo
- Enmienda núm. 21, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado DIECISIETE, nuevo
- Enmienda núm. 22, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado DIECIOCHO, nuevo
- Enmienda núm. 23, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado DIECINUEVE, nuevo
- Enmienda núm. 24, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado VEINTE, nuevo
- Enmienda núm. 25, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado VEINTIUNO, nuevo

- Enmienda núm. 26, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado VEINTIDÓS, nuevo
- Enmienda núm. 27, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado VEINTITRÉS, nuevo
- Enmienda núm. 28, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado VEINTICUATRO, nuevo
- Enmienda núm. 29, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado VEINTICINCO, nuevo
- Enmienda núm. 9, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado VEINTISÉIS, nuevo
- Enmienda núm. 11, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición, apartado VEINTISIETE, nuevo

Artículo segundo, nuevo

- Enmienda núm. 2, del G. P. Popular Andaluz, de adición

Artículo tercero, nuevo

- Enmienda núm. 3, del G. P. Popular Andaluz, de adición

Artículo cuarto, nuevo

- Enmienda núm. 4, del G. P. Popular Andaluz, de adición

Artículo quinto, nuevo

- Enmienda núm. 5, del G. P. Popular Andaluz, de modificación

Artículo sexto, nuevo

- Enmienda núm. 6, del G. P. Popular Andaluz, de adición

Artículo séptimo, nuevo

- Enmienda núm. 7, del G. P. Popular Andaluz, de adición

Disposición final nueva

- Enmienda núm. 8, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de adición
- Enmienda núm. 33, del G. P. Socialista, de adición

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003201, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Justicia e Interior en el municipio de Torrox (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003202, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Justicia e Interior en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003203, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio de Nerja (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003204, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio del Rincón de la Victoria (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Inadmisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003175, Pregunta relativa a unidad de diabetes en el Campo de Gibraltar

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a unidad de diabetes en el Campo de Gibraltar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Diabéticos del Campo de Gibraltar (Adicagi) viene demandando desde hace tiempo la implantación de una unidad de diabetes en el área sanitaria de la comarca, concretamente en el hospital Punta Europa, dotado con personal cualificado para la atención y el seguimiento específico de las personas afectadas por esta enfermedad. La Junta de Andalucía ya mostró su receptividad a dicha demanda y formalizó su compromiso para la puesta en marcha de este servicio a mediados del presente año.

Dado que aún no se ha puesto a disposición de las personas diabéticas la referida unidad y teniendo en cuenta el importante volumen de diabéticos y diabéticas residentes en el Campo de Gibraltar, es por lo que se formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuáles son los motivos que han impedido hasta la fecha la apertura de la unidad de diabéticos del hospital Punta Europa del Campo de Gibraltar?

¿Qué medidas ha adoptado su consejería para subsanar dichos problemas?

¿Qué plazo baraja la Consejería para poder proceder a la apertura del referido servicio?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003176, Pregunta relativa a valoración del II Plan Integral de Diabetes

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a valoración del II Plan Integral de Diabetes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Diabéticos (FAD), perteneciente a la Federación de Diabéticos Españoles (FEDE), viene mostrando su preocupación por el desarrollo desigual de algunas medidas de atención al colectivo de personas afectadas por la diabetes en nuestra comunidad autónoma.

Desde que finalizara la vigencia del II Plan Integral de Diabetes en el 2013, la Federación ha solicitado en reiteradas ocasiones mantener una reunión con la Consejería —y, concretamente, con la Sra. Consejera— para abordar tanto la evaluación del anterior plan como la necesaria elaboración de uno nuevo, como instrumento que permita implementar las actuaciones que en el ámbito de esta enfermedad se lleven a cabo por parte de la Junta de Andalucía de cara al futuro.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuándo tiene previsto la Consejería abordar las cuestiones relacionadas con el desarrollo y la aplicación del II Plan Integral de Diabetes en el marco de una reunión en la que participe la Federación Andaluza de Diabéticos?

¿Qué previsiones maneja la Consejería con relación a la elaboración de un nuevo plan integral de diabetes para Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 18 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-

Convocatoria por Andalucía,

Inmaculada Nieto Castro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003177, Pregunta relativa a subvenciones en materia de cooperación internacional

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Mestre García, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Mestre García, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a subvenciones en materia de cooperación internacional.

PREGUNTA

¿Qué subvenciones, a qué entidades y por qué importe ha concedido el Gobierno andaluz en materia de cooperación internacional para el período 2012-2014 hasta la fecha?

Parlamento de Andalucía, 19 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Ana María Mestre García.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003178, Pregunta relativa a cambio de las sedes judiciales ubicadas en el Palacio de Marzales, en Algeciras

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jacinto Muñoz Madrid, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jacinto Muñoz Madrid, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a cambio de las sedes judiciales ubicadas en el Palacio de Marzales, en Algeciras.

PREGUNTAS

¿Cuándo tiene previsto la Junta de Andalucía trasladar las sedes judiciales, actualmente ubicadas en el Palacio de Marzales de Algeciras, a unas dependencias con unas infraestructuras adecuadas?

¿Cuál es el edificio al que se pretenden trasladar dichas sedes judiciales?

¿Cuál es el coste que supone el cambio de ubicación?

Parlamento de Andalucía, 19 de noviembre de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,

Jacinto Muñoz Madrid.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003179, Pregunta relativa a expedientes medioambientales abiertos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Cádiz

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jacinto Muñoz Madrid, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jacinto Muñoz Madrid, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a expedientes medioambientales abiertos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Cádiz.

PREGUNTAS

¿Cuántos expedientes ha abierto la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Cádiz por supuestos delitos medioambientales durante los años 2012, 2013 y 2014?

¿A qué municipio corresponde cada expediente?

¿En qué situación administrativa se encuentran cada uno de dichos expedientes?

Parlamento de Andalucía, 19 de noviembre de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Jacinto Muñoz Madrid.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003180, Pregunta relativa al servicio de limpieza del SAS en la provincia de Cádiz

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al servicio de limpieza del SAS en la provincia de Cádiz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Andaluz de Salud ha convocado un concurso público para la adjudicación del servicio de limpieza del hospital Puerta del Mar, hospital de Puerto Real, áreas de gestión sanitaria del norte de Cádiz, Campo de Gibraltar y Bahía de Cádiz-La Janda y el Biobanco de SSPA de Cádiz.

Dicha licitación contempla una sustancial reducción económica respecto a la anterior, que según nos trasladan representantes sindicales de las trabajadoras y trabajadores, se sitúa en 8,1 millones, lo que supondría en torno a un 20% menos.

De confirmarse esta cuestión la reducción de la cuantía económica del contrato podría afectar a los derechos laborales y puestos de trabajo de las plantillas, así como repercutir en la calidad del servicio, que debe ser eficiente y de calidad, cualidades imprescindibles para todo lo relacionado con la salud pública.

Operaciones de estas características, llevadas a efecto por los gobiernos de otras instituciones, han provocado un notable deterioro de las relaciones laborales y una importante conflictividad. Valga como ejemplo paradigmático lo ocurrido en el servicio de limpieza pública de Madrid.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Considera la Consejería que con la rebaja en el precio de la licitación, recogido en el pliego de condiciones, se podrá mantener el volumen de puestos de trabajo que actualmente ocupa este servicio?

¿Considera igualmente la Consejería que con este volumen económico del pliego se podrían mantener las condiciones y derechos laborales que tienen en la actualidad los trabajadores y trabajadoras afectados por el mismo?

¿Qué afectación podría tener en la calidad del servicio la merma económica propuesta en el citado pliego de condiciones?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-

Convocatoria por Andalucía,

Inmaculada Nieto Castro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003181, Pregunta relativa a Ronda Norte de Antequera

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a Ronda Norte de Antequera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La circunvalación de Antequera, conocida como Ronda Norte, tenía que haber finalizado en 1998 pero entonces se produjo solo una apertura provisional de la misma, quedando pendiente su finalización del derribo de un silo, que ya se realizó en 2010, y de darle una solución al trazado tras el hallazgo arqueológico de una Villa Romana en el mismo, pero esta solución 16 años después aún no ha llegado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuándo tienen previsto finalizar las obras de la Ronda Norte de Antequera y su puesta en servicio?

¿Qué solución van a dar al trazado para esquivar el escollo que supone la villa romana?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Ana María Corredera Quintana.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003182, Pregunta relativa a plazas primer ciclo de Educación Infantil

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Patricia del Pozo Fernández y Dña. María Esperanza O'Neill Orueta, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014
Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Patricia del Pozo Fernández y Dña. María Esperanza O'Neill Orueta, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a plazas primer ciclo de Educación Infantil.

PREGUNTA

¿Cuál es el número de plazas bonificadas al 100% (distinguiendo las que incluyen o no comedor), número de plazas bonificadas al 75%, número de plazas bonificadas al 50% y número de plazas bonificadas al 25%, del total de las 22.035 plazas para Educación Infantil de 0 a 3 años ofertadas en la provincia de Sevilla por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2014-2015?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

Las Diputadas del G.P. Popular Andaluz,

Patricia del Pozo Fernández y

María Esperanza O'Neill Orueta.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003183, Pregunta relativa a proyectos de investigación del Centro Andaluz de Arqueología Ibérica

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Contreras López, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Miguel Contreras López, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a proyectos de investigación del Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1998 la Consejería de Educación y Ciencia firmaba un acuerdo con la Universidad de Jaén para apoyar el Centro Andaluz de Arqueología Ibérica. Posteriormente se firma en 2003 entre las mismas entidades un Convenio específico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué medida participa la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la elección o determinación de las líneas y proyectos de investigación que se financian con las aportaciones del Centro Andaluz de Arqueología Ibérica?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Miguel Contreras López.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003184, Pregunta relativa a aportaciones económicas al Centro Andaluz de Arqueología Ibérica

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Contreras López, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Miguel Contreras López, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a aportaciones económicas al Centro Andaluz de Arqueología Ibérica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1998 la Consejería de Educación y Ciencia firmaba un acuerdo con la Universidad de Jaén para apoyar el Centro Andaluz de Arqueología Ibérica. Posteriormente se firma en 2003 entre las mismas entidades un convenio específico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la aportación del presupuesto de la Junta de Andalucía a la financiación del Centro Andaluz de Arqueología Ibérica desde su creación hasta el presente año, con indicación desglosada de las aportaciones anuales?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,

Miguel Contreras López.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003185, Pregunta relativa a Fondos Feder para las murallas de Niebla (Huelva)

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Concepción Sacramento Villegas y Dña. Carmen Céspedes Senovilla, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014
Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Concepción Sacramento Villegas y Dña. Carmen Céspedes Senovilla, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a Fondos Feder para las murallas de Niebla (Huelva).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la relación de Fondos Feder, la Junta de Andalucía resultó beneficiaria de una subvención de 640.530 euros en 2011 para intervención en las murallas de Niebla, de la que se pagaron 241.736,05 euros. Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué intervenciones se tenía previsto realizar en el momento de la solicitud y cuáles fueron finalmente las actuaciones ejecutadas?

¿Por qué motivo no se agotó el total de la subvención concedida y que destino ha tenido el montante no ejecutado?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.
Las Diputadas del G.P. Popular Andaluz,
María Concepción Sacramento Villegas y
Carmen Céspedes Senovilla.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003186, Pregunta relativa a la reapertura de las minas de Riotinto (Huelva)

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Concepción Sacramento Villegas y D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014
Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Concepción Sacramento Villegas y D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a la reapertura de las minas de Riotinto (Huelva).

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra actualmente la reapertura de las minas de Riotinto tras el anuncio de un nuevo retraso en la misma?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.
Los Diputados del G.P. Popular Andaluz,
María Concepción Sacramento Villegas y
Manuel Andrés González Rivera.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003187, Pregunta relativa a las obras del chare de Aracena (Huelva)

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Concepción Sacramento Villegas y D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014
Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Concepción Sacramento Villegas y D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a las obras del chare de Aracena (Huelva).

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el Consejo de Gobierno respecto a las obras del chare de Aracena, Huelva?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.
Los Diputados del G.P. Popular Andaluz,
María Concepción Sacramento Villegas y
Manuel Andrés González Rivera.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003188, Pregunta relativa a los cursos de formación profesional para el empleo en la convocatoria del año 2011

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a los cursos de formación profesional para el empleo en la convocatoria del año 2011.

PREGUNTAS

¿Cuántos cursos de formación profesional para el empleo fueron adjudicados en cada una de las provincias andaluzas en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2011?

¿Qué porcentaje de estos cursos se ha iniciado y finalizado a fecha 31 de octubre de 2014 en cada una de las provincias andaluzas?

¿Qué entidades son las que han iniciado menos cursos en proporción a los que tenía adjudicados?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003189, Pregunta relativa al convenio firmado con la entidad Eticom

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a convenio firmado con la entidad Eticom.

PREGUNTAS

¿Qué tipo de convenio o contrato se tiene suscrito con la entidad Eticom para que se encuentre prestando asesoramiento en el local situado en la avenida Felipe II, número 15, de Madrid?

¿En qué fecha se suscribió y por cuánto tiempo?

¿Qué importe económico tiene que abonar la entidad Eticom por el uso de los locales?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003190, Pregunta relativa al importe abonado al letrado externo de las UTEDLT

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al importe abonado al letrado externo de las UTEDLT.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Realizada la pregunta sobre el importe de los honorarios del abogado externo que tramitó el ERE de las UTEDLT en la iniciativa con número de registro 9-14/PE-001944, solo se contesta que se emitieron facturas, materializándose su abono entre los meses de enero a julio de 2013, ocultando el importe pagado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿A cuánto han ascendido los honorarios pagados al letrado que ha asistido jurídicamente a los consorcios UTEDLT, y que se abonaron entre enero y julio de 2013, con detalle del importe de cada factura abonada, con la fecha exacta de cada factura?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003191, Pregunta relativa al procedimiento de contratación en el ERE de las UTEDLT

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al procedimiento de contratación en el ERE de las UTEDLT.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Realizada la pregunta sobre el procedimiento de contratación de un abogado o despacho de abogados externo, que tramitó el ERE de las UTEDLT en la iniciativa con número de registro 9-14/PE-001945, solo se contesta que desde marzo de 2014 se está prestando asesoramiento jurídico en materia de autoorganización del SAE, ocultando el procedimiento de contratación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuál ha sido el procedimiento de contratación del letrado externo que tramitó el ERE de las UTEDLT y cuántos letrados se presentaron al procedimiento de selección?

¿Qué letrado concreto resultó ser elegido en el procedimiento de selección?

¿En qué fecha se le contrató y por cuánto tiempo?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Teresa Ruiz-Sillero Bernal.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003192, Pregunta relativa al centro hospitalario de alta resolución de Lepe

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al centro hospitalario de alta resolución de Lepe.

PREGUNTA

¿Cuánto se ha invertido, al día de hoy, en la construcción del centro hospitalario de alta resolución de Lepe (Huelva)?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Manuel Andrés González Rivera.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003193, Pregunta relativa a la aprobación del proyecto para la explotación de la mina de Riotinto, Huelva

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a la aprobación del proyecto para la explotación de la mina de Riotinto, Huelva.

PREGUNTA

¿Por qué motivo ha retrasado el Consejo de Gobierno la aprobación del proyecto definitivo de Emed Tartessus para la explotación de la mina de Riotinto (Huelva)?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Manuel Andrés González Rivera.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003194, Pregunta relativa a médico 24 horas para el centro de salud de Aroche, Huelva

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a médico 24 horas para el centro de salud de Aroche, Huelva.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno dar servicio con médico las 24 horas del día al Centro de Salud del municipio de Aroche (Huelva)?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

El Diputado del G.P. Popular Andaluz,
Manuel Andrés González Rivera.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003195, Pregunta relativa a obras en la barriada Virgen del Rocío de Punta Umbría

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Concepción Sacramento Villegas, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Concepción Sacramento Villegas, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a obras en la barriada Virgen del Rocío de Punta Umbría.

PREGUNTAS

¿Qué actuaciones está previsto realizar en la barriada Virgen del Rocío de Punta Umbría para 2015?

¿Qué previsiones tiene el Consejo de Gobierno respecto a otras actuaciones en otros grupos de viviendas protegidas en la citada localidad?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Concepción Sacramento Villegas.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003196, Pregunta relativa a los yacimientos arqueológicos El Eucaliptal en Punta Umbría, Huelva

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Concepción Sacramento Villegas y Dña. Carmen

Céspedes Senovilla, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Concepción Sacramento Villegas y Dña. Carmen Céspedes Senovilla, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a los yacimientos arqueológicos El Eucaliptal en Punta Umbría, Huelva.

PREGUNTA

¿Qué previsiones tiene el Consejo de Gobierno respecto a los yacimientos arqueológicos El Eucaliptal de Punta Umbría?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

Las Diputadas del G.P. Popular Andaluz,

María Concepción Sacramento Villegas y

Carmen Céspedes Senovilla.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003197, Pregunta relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Nerja (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Nerja (Málaga).

PREGUNTA

¿A cuánto asciende la deuda contraída por el Gobierno andaluz con el Ayuntamiento malagueño de Nerja? Detállese por concepto, ejercicio presupuestario, cuantía y Consejería.

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003198, Pregunta relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria (Málaga).

PREGUNTA

¿A cuánto asciende la deuda contraída por el Gobierno andaluz con el Ayuntamiento malagueño del Rincón de la Victoria? Detállese por concepto, ejercicio presupuestario, cuantía y Consejería.

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003199, Pregunta relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Torrox (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Torrox (Málaga).

PREGUNTA

¿A cuánto asciende la deuda contraída por el Gobierno andaluz con el Ayuntamiento malagueño de Torrox? Detállese por concepto, ejercicio presupuestario, cuantía y Consejería.

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003200, Pregunta relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a deuda del Gobierno andaluz con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

PREGUNTA

¿A cuánto asciende la deuda contraída por el Gobierno andaluz con el Ayuntamiento malagueño de Vélez-Málaga? Detállese por concepto, ejercicio presupuestario, cuantía y Consejería.

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003205, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio de Torrox (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio de Torrox (Málaga).

PREGUNTA

¿Qué inversiones ha realizado la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio malagueño de Torrox, con detalle de la inversión y cuantía por anualidad 2012, 2013 y 2014 hasta la fecha?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003206, Pregunta relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a inversiones de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga).

PREGUNTA

¿Qué inversiones ha realizado la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en el municipio malagueño de Vélez-Málaga, con detalle de la inversión y cuantía por anualidad 2012, 2013 y 2014 hasta la fecha?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003207, Pregunta relativa a inversiones realizadas en el municipio de Nerja (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a inversiones realizadas en el municipio de Nerja (Málaga).

PREGUNTA

¿A cuánto ascienden las inversiones realizadas por el Gobierno andaluz en la localidad malagueña de Nerja, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 hasta la fecha, con especificación del objeto de la inversión, partida presupuestaria, anualidad y Consejería que efectúa la inversión?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003208, Pregunta relativa a inversiones realizadas en el municipio del Rincón de la Victoria (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a inversiones realizadas en el municipio del Rincón de la Victoria (Málaga).

PREGUNTA

¿A cuánto ascienden las inversiones realizadas por el Gobierno andaluz en la localidad malagueña del Rincón de la Victoria, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 hasta la fecha, con especificación del objeto de la inversión, partida presupuestaria, anualidad y Consejería que efectúa la inversión?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003209, Pregunta relativa a inversiones realizadas en el municipio de Torrox (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a inversiones realizadas en el municipio de Torrox (Málaga).

PREGUNTA

¿A cuánto ascienden las inversiones realizadas por el Gobierno andaluz en la localidad malagueña de Torrox, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 hasta la fecha, con especificación del objeto de la inversión, partida presupuestaria, anualidad y Consejería que efectúa la inversión?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003210, Pregunta relativa a inversiones realizadas en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Antonia Ruiz Oliva, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a inversiones realizadas en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga).

PREGUNTA

¿A cuánto ascienden las inversiones realizadas por el Gobierno andaluz en la localidad malagueña de Vélez-Málaga, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 hasta la fecha, con especificación del objeto de la inversión, partida presupuestaria, anualidad y Consejería que efectúa la inversión?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
Antonia Ruiz Oliva.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003211, Pregunta relativa al Estadio de la Juventud de Granada, presupuesto 2015

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al Estadio de la Juventud de Granada, presupuesto 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presentación del presupuesto de 2015, el Gobierno andaluz anunció en la provincia de Granada una partida de 250.000 para la segunda fase del Estadio de la Juventud de Granada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué va a consistir esta aportación del Gobierno andaluz, detallándose por conceptos el presupuesto anunciado, así como los plazos de ejecución de la obra mencionada?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003212, Pregunta relativa a iniciativas de turismo sostenible de Granada, presupuesto 2015

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a iniciativas de turismo sostenible de Granada, presupuesto 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presentación del Presupuesto de 2015, el Gobierno andaluz anunció en la provincia de Granada una partida de 3,18 millones de euros para diferentes iniciativas de turismo sostenible de Granada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué va a consistir esta aportación del Gobierno andaluz, detallándose por conceptos, proyectos y cuantía del presupuesto anunciado?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003213, Pregunta relativa a pabellón deportivo de Cenes de Granada, presupuesto 2015

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a pabellón deportivo de Cenes de Granada, presupuesto 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presentación del Presupuesto de 2015, el Gobierno andaluz anunció en la provincia de Granada una partida de 200.000 euros para el pabellón deportivo del municipio granadino de Cenes de la Vega.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué va a consistir esta aportación del Gobierno andaluz detallándose por conceptos el presupuesto anunciado, así como los plazos de ejecución de la obra mencionada?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003214, Pregunta relativa a Pinar de la Vidriera de Huéscar en Granada

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a Pinar de la Vidriera de Huéscar en Granada.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno andaluz en el ejercicio de 2015 poner en servicio el Pinar de la Vidriera del municipio granadino de Huéscar? Detállense los plazos previstos.

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003215, Pregunta relativa a ayudas al sector agrario granadino, presupuesto 2015

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a ayudas al sector agrario granadino, presupuesto 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presentación del Presupuesto de 2015, el Gobierno andaluz anunció en la provincia de Granada ayudas por el valor 154 millones de euros para el sector agrario granadino.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿Puede el Gobierno andaluz detallar por conceptos el presupuesto de las ayudas anunciadas para el sector agrario granadino?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003216, Pregunta relativa al Plan de Refuerzo Alimentario para Familias en Riesgo de Exclusión Social

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al Plan de Refuerzo Alimentario para Familias en Riesgo de Exclusión Social.

PREGUNTA

¿Está llevando a cabo el Gobierno andaluz el Plan de Refuerzo Alimentario para Familias en Riesgo de Exclusión Social desde el inicio de este curso 2014-2015 en los centros educativos andaluces? Detállense los centros por provincias.

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003217, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Almegíjar y Torvizcón (Granada)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a EDAR y colectores en Almegíjar y Torvizcón (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acuerdo de 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas para el cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra, a día de hoy, la construcción de la EDAR y los colectores de Almegíjar y Torvizcón, en la provincia de Granada?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Eva Martín Pérez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003218, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Alpujarra de la Sierra y sus núcleos (Granada)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a EDAR y colectores en Alpujarra de la Sierra y sus núcleos (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acuerdo de 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas para el cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra, a día de hoy, la construcción de la EDAR y los colectores de Alpujarra de la Sierra y sus núcleos, en la provincia de Granada?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Eva Martín Pérez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003219, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a EDAR y colectores en Bubión, Capileira y Pampaneira (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acuerdo de 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas para el cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra, a día de hoy, la construcción de la EDAR y los colectores de Bubión, Capileira y Pampaneira, en la provincia de Granada?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Eva Martín Pérez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003220, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Busquístar, Juviles y Pórtugos (Granada)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a EDAR y colectores en Busquístar, Juviles y Pórtugos (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acuerdo de 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas para el cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra, a día de hoy, la construcción de la EDAR y los colectores de Busquístar, Juviles y Pórtugos, en la provincia de Granada?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Eva Martín Pérez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003221, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Cádiar y sus núcleos (Granada)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a EDAR y colectores en Cádiar y sus núcleos (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acuerdo de 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas para el cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra, a día de hoy, la construcción de la EDAR y los colectores de Cádiar y sus núcleos, en la provincia de Granada?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Eva Martín Pérez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003222, Pregunta relativa a EDAR y colectores en Cáñar y Lanjarón (Granada)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Eva Martín Pérez, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa a EDAR y colectores en Cáñar y Lanjarón (Granada).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el acuerdo de 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas para el cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra, a día de hoy, la construcción de la EDAR y los colectores de Cáñar y Lanjarón, en la provincia de Granada?

Parlamento de Andalucía, 20 de noviembre de 2014.

La Diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Eva Martín Pérez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

9-14/PE-003223, Pregunta relativa al transporte de alumnos del municipio de Lopera (Jaén)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Serrano Jódar, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 26 de noviembre de 2014

Orden de publicación de 1 de diciembre de 2014

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Serrano Jódar, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 164 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte la siguiente pregunta con ruego de contestación escrita relativa al transporte de alumnos del municipio de Lopera (Jaén).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el curso escolar 2014-2015, 74 alumnos de enseñanzas posobligatorias de Lopera se desplazan al Instituto Nuestra Señora de Alharilla de la localidad vecina de Porcuna, teniendo que recorrer 64 kilómetros en lugar de los 10 kilómetros que separan a ambos municipios, debido a que la empresa de autobuses concesionaria del servicio los traslada a través de otros municipios limítrofes, sin que en cursos anteriores se hubiera producido esta incidencia en el traslado de alumnos de un municipio a otro.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

PREGUNTAS

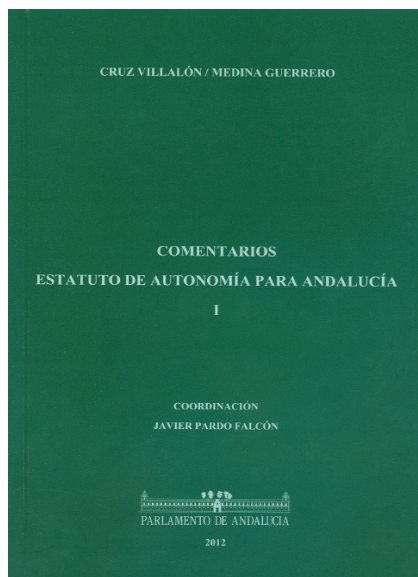
¿Qué motivos han existido para realizar este curso escolar un nuevo servicio con este recorrido, con las consiguientes molestias y perjuicios a los niños y familiares?

¿Va a poner la Consejería, de forma inmediata, los medios necesarios para subsanar el problema?

Parlamento de Andalucía, 21 de noviembre de 2014.

El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Juan Serrano Jódar.

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.
Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.
Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.
ISBN: 978-84-92911-06-6.
PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD



PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

